REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO
ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C., 27 NOV. 2020

Radicación No. 11001 31 03 023 2016 00304 00

En atención al escrito recibido vía correo electrónico de parte del apoderado del ente demandante (fl. 691), se le hace saber a la libelista que dado el volumen de las piezas procesales que componen el expediente, esta agencia judicial no cuenta con el recurso humano ni tecnológico para ello, además esa es una tarea que está implementando el Consejo Superior de la Judicatura conforme el acuerdo PCSJA20-11646 de octubre 21 hogaño, por tanto, por ahora no es viable remitirle el proceso en forma digitalizada.

No obstante, para que el apoderado de la parte actora o su dependiente judicial y demás intervinientes tengan acceso al expediente, por secretaría coordínese cita.

De otro lado, para los fines a que haya lugar, téngase por incorporado a los autos el CD que dice contener los anexos de la demanda, enviados por el apoderado de la parte demandante a la demandada Saludcoop.

Notifíquese,

TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ
Juez

Sgr

SECRETARIA
JUZGADO 23 CIVIL CIRCUITO
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No. 136 de
30 NOV. 2020
La Secretaria,